

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DO 25 CS 95 A 55
 Atención al usuario: (01-1) 4722000 - 01800 111 310 - servicioalcliente@472.com.co
 Atenció al usuario: (01-1) 4722000 - 01800 111 310 - servicioalcliente@472.com.co
 Atención al usuario: (01-1) 4722000 - 01800 111 310 - servicioalcliente@472.com.co

472

Remitente
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA
 CLUZ N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 NEIVA HUILA
 Dirección: NEIVA HUILA
 Ciudad: NEIVA HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 410010078
 Envío: RA279423560CO

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: ALEXANDER FALLA GALEANO
 CALLE 67 # 19-04
 NEIVA HUILA
 Dirección: NEIVA HUILA
 Ciudad: NEIVA HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 410008
 Fecha admisión: 17/09/2020 15:55:53

472
 4015
 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Minitic Concesión de Correo/ Fecha Pre-Admisión: 17/09/2020 15:55:53



RA279423560CO

Orden de servicio: 13715626
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Dirección: CLLZ N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Teléfono: 8604700
Referencia: NIT/C.C.T.I.:899998239
Código Postal: 410010078
Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: ALEXANDER FALLA GALEANO
Dirección: CALLE 67 # 19-04
Tel:
Ciudad: NEIVA_HUILA
Código Postal: 410008
Depto: HUILA
Código Operativo: 4015000

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener: La falla 67 67 comienza con en: 23.

Observaciones del cliente: :20204720000102101

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reside
 DE Desconocido
 Dirección errada

C1 C2
 N1 N2
 FA
 AG
 FM

Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: 18 SEP 2020 Hora:

Distribuidor: Jose Barón

C.C. 401551008 2do dd/mm/aaaa

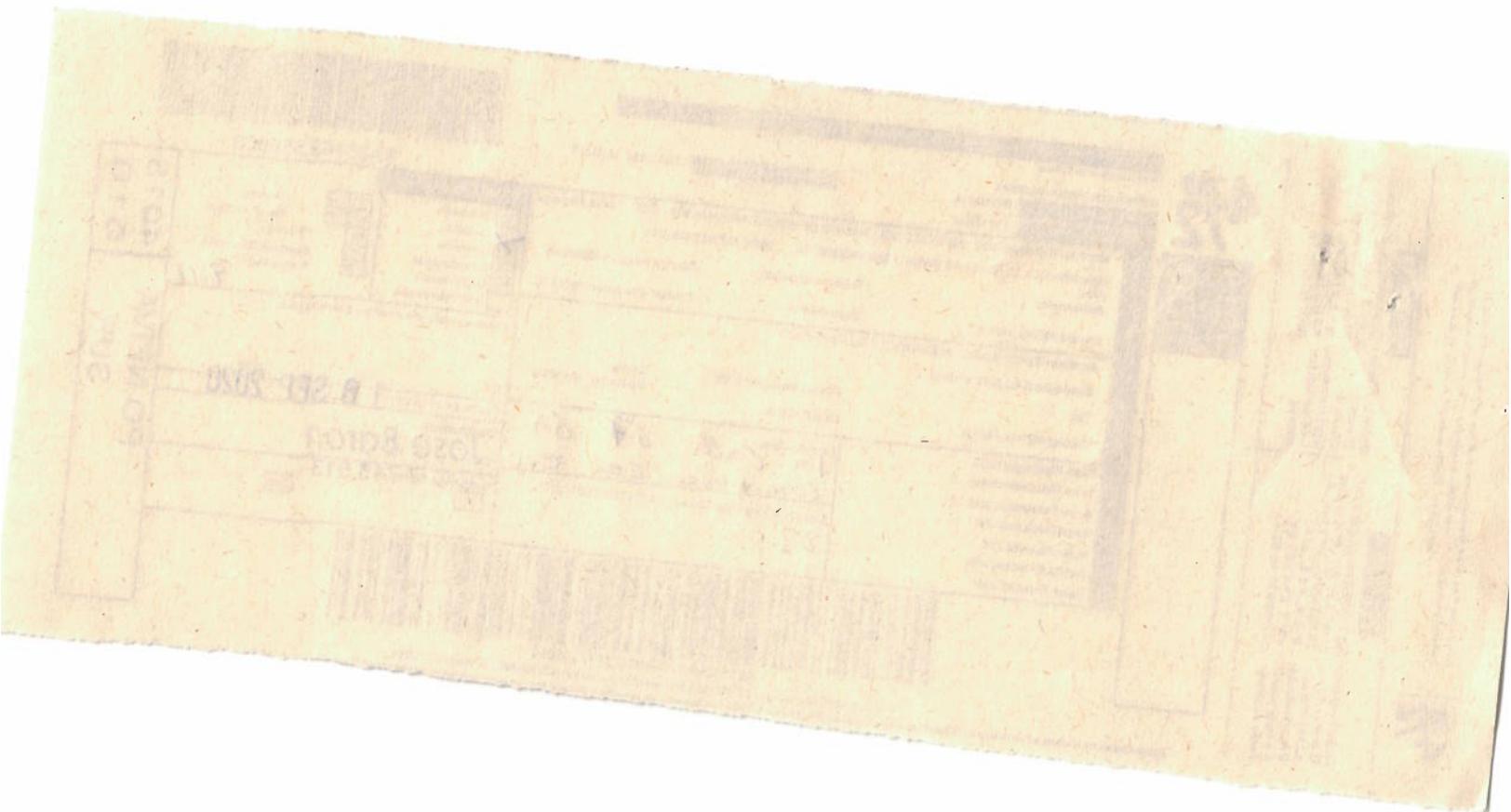


40155104015000RA279423560CO

Princip: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel. contacto: 0570 4722000.

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato cuando encuestero publicado en la página web 472 tratarse sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo contactarse al 01 8000 1120.

4015
 510
 PO.NEIVA
 SUR





Al contestar cite este número



Radicado No:
 202047200000102101

Neiva, 2020-09-16

Señor
 ALEXANDER FALLA GALEANO
 CALLE 67 # 19-04

Neiva - Huila

ASUNTO: CIERRE PROCESO COACTIVO COACTIVO

Cordial saludo;

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: **ALEXANDER FALLA GALEANO**
 NIT.CC: 11636657
 Radicado: 116-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 80 de fecha 16 de Marzo de 2020, por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación, se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor

Anexo: 1 folio
 Revisado: Napoleon Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U /Técnico - cobro coactivo

472	Motivos de Devolución:	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número	
		Renusado	<input type="checkbox"/>	No Redamado	
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado	
	Dirección Errada	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	
	No Reside	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>		
Fecha 1:	10 SEP 2020	Fecha 2:	D/A	M/S	AÑO
Nombre del distribuidor:	Jose Baron	Nombre del distribuidor:			
C.C.C 7 715.513		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:	En la calle 67 en: 23	Observaciones:	comienza con		



RESOLUCION No 80

"Por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación"

Neiva diecisiete (17) de marzo de 2020

Referencia: **PROCESO COBRO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCION COACTIVA**
Deudor: **ALEXANDER FALLA GALEANO**
NIT/CC No: **11.636.657**
Radicado: **116-2017**

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1206 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Huila, remitió a la oficina de Jurisdicción Coactiva, los documentos necesarios para dar inicio al proceso de Cobro Coactivo, para lograr reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de Investigación de la paternidad, dentro de la cual el Juzgado cuarto de Familia de Neiva, ordeno en sentencia el reembolso de la prueba, dando cumplimiento al artículo 6 del Acuerdo No PSAA-07-4024 del 24 de abril de 2007, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que una vez recibida la documentación, el 3 de mayo de 2017 se avoco conocimiento del caso y se libró Mandamiento de Pago, mediante Resolución No 268 del 3 de mayo de 2017 por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/cto.** El cual fue notificado por página Web el día 21 de septiembre de 2017, correspondiente al no pago de la prueba de ADN.

Que con fecha 29 de septiembre de 2017 se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución, siendo notificada por página Web el 8 de noviembre de 2017.

Con fecha 23 de abril de 2018 se liquida la obligación y las costas siendo estas aprobadas el 21 de enero de 2019.

Con fecha 1 de junio de 2018 mediante auto se decreta el embargo sobre las cuentas de **ahorros o cualquier título que llegare a tener el señor ALEXANDER FALLA GALEANO.**



Que el embargo se hizo efectivo con fecha 25 de febrero de 2020, fecha en que el grupo financiero informa de la existencia del título por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) Mcte. Por concepto de pago de capital, intereses y costas procesales.

Que es necesario archivar el expediente por quedar demostrado que la obligación fue cancelada en la totalidad por el ejecutado.

Por lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso y extinguida la obligación por pago de la totalidad de la deuda al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA, a cargo de ALEXANDER FALLA GALEANO, identificado con cedula de ciudadanía No 11.636.657, adeuda al ICBF Regional Huila, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) M/cte., por concepto de reembolso de prueba de ADN, interés y costas procesales causados hasta la fecha.

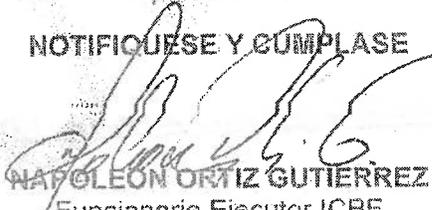
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, librense comunicaciones pertinentes.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias de cobro persuasivo y coactivo por la cancelación total de las obligaciones.

CUARTO: Des anótese del libro radicador.

QUINTO: Notifíquese la presente actuación al demandado de conformidad al Art 565 de E.T

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila